

ESTABLECE FORMA ESPECIAL DE PAGO DE  
ARANCELES EN PROGRAMAS DE POSTGRADO  
ADMINISTRADOS POR LA SOCIEDAD DE  
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA  
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA  
DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA

**SANTIAGO,**

**VISTOS:** El D.F.L. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, la Resolución N°4081 de 2015, la Resolución 055 de 2018, las Resoluciones N°6, 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, El Decreto Universitario N° 755 de 1988, la Resolución N° 467 de 1989, y la Resolución N° 1223 del 20 de abril 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución N° 1223 del 20 de abril 2020 establece en su Artículo N°4, la necesidad de un mecanismo especial de documentación de pagos y deudas pendientes para programas administrados por la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada (SDT) y, por tanto, la Fundación Universidad-Empresa (FUDE).

**RESUELVO:**

ARTÍCULO N°1.-Los/las postulantes seleccionados/as del año 2020 y alumnos/as antiguos/as de Programas de Postgrado administrados por SDT y FUDE, por situaciones debidamente justificadas ante el/la Director/a del Programa, podrán matricularse antes de pagar y/o documentar los aranceles, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Enviar una Declaración Jurada Simple, por correo electrónico, a la Dirección del Programa que justifique su situación y declare el compromiso de regularizar su situación académica y financiera antes del término del respectivo semestre.
- b) Contar con la autorización de la Dirección del Programa, debidamente comunicada por vía electrónica al Director Ejecutivo de SDT o FUDE.

ARTÍCULO N°2.-La Jefatura del Centro de Costo, del cual depende el Programa de Postgrado, autorizará la fórmula precisa de regularización académica y/o financiera, cual fuese el caso, en coordinación con las unidades correspondientes y con la Vicerrectoría de Postgrado.

ARTÍCULO N°3.-Ténganse por autorizadas las matrículas efectuadas antes de la fecha de vigencia de la presente Resolución, debiendo los/as estudiantes presentar la Declaración Jurada Simple indicada en el punto a) del Artículo 1.

ARTÍCULO N°4.-Aquellas situaciones excepcionales, especialmente aquellas derivadas de la emergencia, serán resueltas por el Rector de la Universidad en consulta a la Vicerrectoría de Postgrado y a la respectiva Facultad.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**  
**RECTOR**

ESTABLECE FORMA ESPECIAL DE PAGO DE  
ARANCELES EN PROGRAMAS DE POSTGRADO  
ADMINISTRADOS POR LA SOCIEDAD DE  
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA  
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA  
DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA

**SANTIAGO, 05/05/20 - 1359**

**VISTOS:** El D.F.L. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, la Resolución N°4081 de 2015, la Resolución 055 de 2018, las Resoluciones N°6, 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, el Decreto Universitario N°755 de 1988, la Resolución N° 467 de 1989, y la Resolución N° 1223 del 20 de abril 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución N° 1223 del 20 de Abril 2020 establece en su Artículo N°4, la necesidad de un mecanismo especial de documentación de pagos y deudas pendientes para programas administrados por la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada (SDT) y, por tanto, la Fundación Universidad-Empresa (FUDE).

**RESUELVO:**

ARTÍCULO N°1.-Los/las postulantes seleccionados/as del año 2020 y alumnos/as antiguos/as de Programas de Postgrado administrados por SDT y FUDE, por situaciones debidamente justificadas ante el/la Director/a del Programa, podrán matricularse antes de pagar y/o documentar los aranceles, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- c) Enviar una Declaración Jurada Simple, por correo electrónico, a la Dirección del Programa que justifique su situación y declare el compromiso de regularizar su situación académica y financiera antes del término del respectivo semestre.
- d) Contar con la autorización de la Dirección del Programa, debidamente comunicada por vía electrónica al Director Ejecutivo de SDT o FUDE.

ARTÍCULO N°2.-La Jefatura del Centro de Costo, del cual depende el Programa de Postgrado, autorizará la fórmula precisa de regularización académica y/o financiera, cual fuese el caso, en coordinación con las unidades correspondientes y con la Vicerrectoría de Postgrado.

ARTÍCULO N°3.-Ténganse por autorizadas las matrículas efectuadas antes de la fecha de vigencia de la presente Resolución, debiendo los/as estudiantes presentar la Declaración Jurada Simple indicada en el punto a) del Artículo 1.

ARTÍCULO N°4.-Aquellas situaciones excepcionales, especialmente aquellas derivadas de la emergencia, serán resueltas por el Rector de la Universidad en consulta a la Vicerrectoría de Postgrado y a la respectiva Facultad.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR**

Lo que transcribo para su conocimiento,

Saluda a usted,



**ANGEL JARA TOBAR**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**

JMZC/AJT/CPG/ivp

Distribución

- 1 Rectoría
- 1 Prorectoría
- 1 Secretaría General
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Dirección Jurídica
- 1 Vicerrectoría de Postgrado
- 1 Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación
- 1 Vicerrectoría Académica
- 1 Registro Académico
- 1 Director de Finanzas
- 1 Director SDT
- 1 Director FUDE
- 1 Decanos/as
- 1 Vicedecanos/as de Investigación y Postgrado
- 1 Directores de Programas de Postgrados descentralizados
- 1 Directora IDEA
- 1 Director Escuela de Arquitectura
- 1 Dirección de Programas de Postgrados Académicos - VIPO
- 1 Dirección de Programas de Postgrados Profesionales – VIPO
- 2 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central.